

Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 28/10/2025 21:27:53

Tema: Todas

Nro. Interno: O-9850

Expediente H.C.D.: 2003/515 Dígito: A Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 15560

Expediente D.E.: 2003/7/11844

Sanción: 21/08/2003

Promulgación: 08/09/2003 Publicación: 30/10/2003 Boletín N°: 1784 - Pág.: 4

Abrogación: ORDENANZA MUNICIPAL 20867

Decreto Promulgación N°: 2299-03

Contenido: Modifica los artículos 15° incisos a) y h) y 22° de la Ordenanza 9722 y modificatorias, referido a la autoridad de aplicación habilitará como vehículos aptos a prestar el servicio de transporte escolar a aquellos automotores que no tengan más de diez años desde su fecha de fabricación los colectivos y cinco 5 años las combis. La vida útil de estos vehículos, una vez habilitados será de treinta años, debiendo cumplimentar una verificación técnica vehícular semestral (VTV) a partir de los diez años de su fabricación los colectivos y las combis. La autoridad de aplicación habilitará los vehículos que tengan una antigüedad no mayor de dieciocho años los colectivos y ocho años las combis desde su fecha de fabricación, cuando se tratare de renovación de unidad por vencimiento de vida útil.

Descriptores: TRANSPORTE ESCOLAR ; VEHICULOS ; VERIFICACION TECNICA VEHICULAR ;

• Abroga: ORDENANZA MUNICIPAL 14605

Modifica: ORDENANZA MUNICIPAL 9722 arts. 15° incs. a) y h) y 22°
Modificada por: ORDENANZA MUNICIPAL 16049 art. 15° inc. h)

• Modificada por: ORDENANZA MUNICIPAL 17281 art. 15° inc. a)

Observaciones:

• No hay observaciones para esta norma.

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: No